

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES EN ANDALUCÍA.

1. Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto:

Las subvenciones propuestas se enmarcan en el ejercicio de las políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Andalucía competencia de la Consejería de Cultura, que es consciente de la importancia que tiene el sector audiovisual en la sociedad actual y de cómo el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma. En consecuencia, tradicionalmente ha impulsado la creación de obras cinematográficas y audiovisuales y la incorporación de las nuevas generaciones de profesionales al sector de la producción y creación audiovisual, aprobando para ello la Orden de 30 de septiembre de 2005, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales y se efectuaba su convocatoria para el año 2005.


El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone en su art. 4 que: *No obstante, mediante Orden de la Consejería competente en materia de Administración Pública se aprobarán, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, unas bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, y otras para las de concurrencia no competitiva. Cuando las Consejerías las utilicen en sus proyectos de bases reguladoras y se ajusten a ellas, sin exigir que junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento, no se solicitarán los informes previstos en los párrafos c) y d) del presente apartado. En caso contrario, las Consejerías tendrán que solicitar dichos informes.*

Como se dispone en el citado artículo 4, la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales en Andalucía y se efectúa su convocatoria para 2011, se aprobó utilizando las bases reguladoras tipos aprobadas por la derogada Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, si bien no se ajustaba a las mismas en su totalidad, dado que exigía que junto a la solicitud se aportaran determinados documentos por las personas interesadas, siendo necesario en tal caso para su aprobación, tal y como establece el artículo 4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, recabar los informes de la Consejería competente en materia de Administración Pública, a través de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de procedimiento, organización y de tramitación electrónica y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Dada la experiencia de las convocatorias anteriores, se ha constatado que la incorporación de cuadros resumen a las bases reguladoras aportan claridad a las personas solicitantes de cara a conocer las particularidades, especificaciones y concreciones de los incentivos que pretenden regularse, motivo por el que la Orden que pretende aprobarse mantiene el citado esquema, esto es, utilizar en el proyecto las bases reguladoras tipo aprobadas en la nueva Orden de 5 de octubre de 2015, por



Código Seguro de verificación: f12QB2heI2Uo982BgzpTHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS		FECHA	13/06/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	f12QB2heI2Uo982BgzpTHw==	PÁGINA	1/6
				
f12QB2heI2Uo982BgzpTHw==				

la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (que sustituye a la anterior), incorporando los correspondientes cuadros resumen donde se recogen cuestiones como el objeto de las actividades subvencionables, esto es, la producción de documentales, las personas beneficiarias, importes máximos a conceder, los plazos para ejecutar la actividad, así como obligaciones específicas a cumplir por aquéllas, etc, pero sin ajustarse a las mismas, en su totalidad, por exigir que junto con la solicitud de subvención las personas o entidades interesadas aporten documentos, siendo necesario en este caso, y como se ha expuesto, recabar los informes de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de procedimiento, organización y de tramitación electrónica y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

La exigencia de aportar documentos junto a la solicitud, no ajustándose por tanto el presente proyecto a las bases reguladoras tipo, viene determinado por diferentes factores, como la necesidad de que el órgano de valoración disponga del guión del documental a efectos de poder valorar criterios como la calidad o la originalidad del mismo.

De igual manera, la exigencia de aportar documentos como el presupuesto o el plan de financiación, así como documentación acreditativa de los mismos, como pueden ser, otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma actividad, contratos o cartas de interés relacionados con la explotación del documental, acuerdos o compromisos de inversión, permiten conocer los detalles de dichos acuerdos, contratos y compromisos a efectos de poder valorar adecuadamente criterios como la viabilidad del proyecto y su adecuación y coherencia con el presupuesto de la actividad.


Además de lo anterior, en relación con la documentación exigida así como la forma en la que debe presentarse se ha pretendido adoptar una solución similar a la seguida en las subvenciones convocadas por otras Administraciones Públicas, puesto que, dado el carácter de compatible de las ayudas, los mismos proyectos suelen concurrir a diferentes procedimientos. De esta manera se pretende que la documentación que las empresas deben presentar a las diferentes convocatorias a las que concurren sea similar, para de esta forma facilitar a las empresas solicitantes la participación en diferentes procedimientos de concesión de subvenciones.

Por otra parte, dado el volumen de información que resulta necesaria para valorar los proyectos, como son los guiones, presupuestos, planes de financiación, etc. genera gran cantidad de incidencias en la tramitación del procedimiento debido al elevado número de solicitantes que deben efectuar subsanaciones. Por su parte, y debido precisamente al contenido de tal información hace necesario que los órganos encargados de efectuar la evaluación previa necesiten bastante tiempo para el estudio de los proyectos, lo que hace necesario que el plazo de resolución del procedimiento sea de 6 meses.

Por otro lado, este régimen de ayudas, ha venido regulándose de forma conjunta para las diferentes actividades subvencionables, en las órdenes anteriormente citadas. No obstante, el desarrollo que ha experimentado el sector audiovisual en estos últimos años con el aumento de las producciones, la diversificación de los productos y la proliferación de nuevas empresas de producción, unido a la reciente aprobación de la Comunicación de la Comisión sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual (Diario Oficial de la Unión Europea 2013/C / 331/01) hacen necesario mantener el ámbito de actuación de la normativa, si bien



Código Seguro de verificación: f12QB2heI2Uo982BgzpTHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS		FECHA	13/06/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	f12QB2heI2Uo982BgzpTHw==	PÁGINA	2/6
				
f12QB2heI2Uo982BgzpTHw==				

definiendo o especificando qué tipo de documentales entrarían en su ámbito de aplicación, adecuar las cuantías de las ayudas a la realidad del mercado y agilizar los procedimientos de selección y administrativos recogidos en la misma. Para ello se ha considerado oportuno regular las subvenciones para las diferentes líneas, de forma independiente, debido a las diferentes características de los proyectos subvencionables.

La norma que pretende aprobarse, y siguiendo criterios de eficiencia en la asignación de los recursos económicos, introduce en el cuadro resumen las obligaciones que se exigen a las personas beneficiarias para que, mediante el cumplimiento de las mismas, se genere el derecho a la parte de la subvención que corresponda.

Igualmente, se han introducido causas específicas de reintegro vinculadas al incumplimiento de las obligaciones a las que se ha hecho referencia anteriormente.

Por último, y respecto de la normativa anterior, se introducen novedades relativas a las Comisiones de Valoración que deben evaluar las solicitudes presentadas a cada una de las líneas de subvención. Estas modificaciones afectan a la forma de designar a la persona que ejercerá la presidencia de las mismas, de cara a conseguir una mayor agilidad a la hora de realizar las convocatorias de dichos órganos, y a determinados requisitos que deben cumplir los expertos-profesionales, ajenos a la Agencia Andaluza de instituciones Culturales, que formen parte de las respectivas Comisiones de Valoración.


Por parte de la Comisión Europea se considera que las obras audiovisuales desempeñan un papel importante en la configuración de las identidades europeas y reflejan las distintas tradiciones de los Estados miembros y las regiones. Si bien existe una fuerte competencia entre las películas producidas fuera de la Unión, la circulación de películas europeas fuera de sus países de origen es limitada, a causa de la fragmentación en mercados nacionales o regionales. Se trata de un sector caracterizado por unos elevados costes de inversión, una percepción de falta de rentabilidad por lo limitado de las audiencias y dificultades para generar financiación privada adicional. Debido a estos factores, la Comisión ha elaborado criterios específicos para evaluar la necesidad, proporcionalidad y adecuación de las ayudas a la creación de guiones y al desarrollo, producción, distribución y promoción de obras audiovisuales. Los nuevos criterios se determinaron en la Comunicación de la Comisión sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual y han venido a reflejarse en las normas de exención por categorías aplicables a los regímenes de ayudas a las obras audiovisuales que se establecen en el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

El artículo 1.1 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dispone que a la citada Consejería le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de Cultura. En su apartado 2 d) establece que le corresponden en materia de cultura, la investigación, fomento y divulgación de la cinematografía y las artes audiovisuales

En su artículo 5.2.b) dispone el Decreto 213/2015, de 14 de julio, que corresponde a la Secretaría General de Cultura el diseño de las estrategias y recursos en materia de cinematografía y artes audiovisuales, mientras que a través de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro ejerce las funciones de apoyo a la creación de industrias creativas en las citadas materias.



Código Seguro de verificación: f12QB2heI2Uo982BgzpTHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS		FECHA	13/06/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	f12QB2heI2Uo982BgzpTHw==	PÁGINA	3/6
				
f12QB2heI2Uo982BgzpTHw==				

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, reguló la adaptación y configuración del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras en agencia pública empresarial de las previstas en el art. 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía, pasando a denominarse Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Dicha ley en su artículo 20.4 dispone que son fines generales de la Agencia, entre otros, el fomento de la cinematografía y las artes audiovisuales.

Los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados por Decreto 103/2011, de 19 de abril, establecen en su artículo 6.2 que: *“Para el cumplimiento de su objetivo, la Agencia ejercerá, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, las siguientes funciones: a) La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.”*

Para el cumplimiento de estas funciones, el artículo 7.1 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, dispone en su apartado b) que la Agencia podrá: *“Convocar, tramitar y conceder subvenciones...”*

Esta facultad cuenta además con el amparo de lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que dispone que son órganos competentes para el conceder subvenciones los titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias.

Por su parte el artículo. 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que las normas reguladoras de las subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Juicio de legalidad:


La presente Orden se enmarca en el ejercicio de la actividad de fomento en materias de la competencia de la Comunidad Autónoma, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, desarrollando los objetivos y requisitos del otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. Asimismo, se tiene en cuenta la competencia exclusiva en la regulación de los procedimientos administrativos derivados de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, establecida como exclusiva de la Comunidad Autónoma en el artículo 47.1.1.º del Estatuto de Autonomía.

3. Contenido global de la disposición:

La Orden a publicar establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la producción de documentales en Andalucía, estando dirigidas a personas jurídicas privadas independientes establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo siempre que se comprometan a abrir un establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el caso de concesión de la subvención.



Código Seguro de verificación: f12QB2heI2Uo982BgzpTHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS		FECHA	13/06/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	f12QB2heI2Uo982BgzpTHw==	PÁGINA	4/6
				
f12QB2heI2Uo982BgzpTHw==				

4. Tabla de vigencias:

La disposición propuesta afectaría a la Orden de 27 de julio de 2011, viéndose derogado el régimen aplicable a las subvenciones para la producción de documentales en Andalucía.

5. Expresión razonada de la especial urgencia del proyecto.

No procede.

6. Referencia a las actuaciones previas

No procede.

7. Test de evaluación de la competencia

La norma puede tener incidencia en la competencia efectiva de los mercados, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, por lo que se incorporan al expediente los Anexos I y II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía procediendo en consecuencia, solicitar a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la citada Resolución de 19 de abril de 2016.

8. En su caso, solicitud de informe y memoria de evaluación del nivel de afectación de la norma a los menores de edad.

No procede.

9. Cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.


El presente proyecto establece cargas administrativas para los solicitantes, dado que exige aportar documentación junto a lo solicitud. No obstante, debe precisarse que, en relación con la documentación exigida así como la forma en la que puede presentarse, se ha pretendido adoptar una solución similar a la seguida en las subvenciones convocadas por otras Administraciones públicas, en particular a la documentación que se exige por el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales, puesto que, dado el carácter de compatible de las ayudas, los mismos proyectos suelen concurrir a diferentes procedimientos. De esta manera se pretende que la documentación que las empresas deben presentar a las diferentes convocatorias a las que concurren sea similar, para de esta forma además facilitar a las empresas solicitantes la participación en diferentes procedimientos de concesión de subvenciones, se reduzcan las cargas administrativas.

10. Si la norma afectase a los intereses sociales, y sin perjuicio del posterior trámite de audiencia, se intentará alcanzar el mayor grado de consenso con las organizaciones representativas de aquellos, así como con los órganos administrativos que por razón de competencia pudieran verse implicados. De las reuniones que, en su caso, se celebren, deberá levantarse actas de las mismas que formarán parte de la documentación a aportar en la fase siguiente.

11. De otra parte, se considera que la norma va a tener un impacto positivo en la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, dado que se establecen medidas que pretenden incentivar el empleo femenino y una mayor presencia de mujeres dentro del sector de las artes audiovisuales, en particular en los equipos directivos.



Código Seguro de verificación: f12QB2heI2Uo982BgzpTHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS		FECHA	13/06/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	f12QB2heI2Uo982BgzpTHw==	PÁGINA	5/6
				
f12QB2heI2Uo982BgzpTHw==				


12. No se contemplan otros impactos, puesto que de la propuesta normativa no se derivan de manera directa ni previsible impactos de carácter social ni medioambiental, sin que tampoco suponga ningún tipo de discriminación.

EL SECRETARIO GENERAL DE CULTURA

Fdo: Eduardo Tamarit Pradas



Código Seguro de verificación: f12QB2heI2Uo982BgzpTHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS		FECHA	13/06/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	f12QB2heI2Uo982BgzpTHw==	PÁGINA	6/6
				
f12QB2heI2Uo982BgzpTHw==				